MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° 077-2023-03-UP-HCLLH-23/MINSA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Puente Piedra, 31 de marzo del 2023

Vistos: El Expediente N° 1456-2023-UP-HCLLH, que contiene el reconocimiento de pago de ejercicios anteriores al señor JAIME ROBERTO AQUINO ESPINOZA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos. Excluidos de la aplicación de la Ley o) Los contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (5) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre del 2009, se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados internos o externos en ejercicios anteriores"

Que, mediante Resolución Directoral N°299-12-2022-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 30 de diciembre del 2022, se resuelve designar en el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, como Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital "Carlos

Lanfranco La Hoz" al servidor CAS, JAIME ROBERTO AQUINO ESPINOZA, con eficacia anticipada al 10 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-03-2023-ETGC-UPP-HCLLH/MINSA, luego de los análisis de los documentos presentados, esta coordinación, sugiere la procedencia de pago requerido por el servidor civil JAIME ROBERTO AQUINO ESPINOZA, a partir del 10 de noviembre del 2022, conforme lo establece la mencionada resolución directoral cuarto considerando;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso." Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT Y modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304 2012-EF, el D.S. N 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y

En uso a las facultades otorgadas por el articulo 8 literal c) del reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA; articulo 11 numeral 11.2 enciso b) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de personal entre otros la asignación de funciones de cargo estructural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el reconocimiento de adeudo, por la suma total de s/ 11,900.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor del servidor **JAIME ROBERTO AQUINO ESPINOZA**; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo monto a abonar a favor del proveedor, se describe según el detalle del cuadro siguiente:

N	EXPEDIENTE N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZO DE RECONOCIMIENTO	MONTO A RECONOCER
1	Expediente N° 1456-2023-UP:HCLLH	Resolución Directoral N°299-12-2022-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 30 de diciembre del 2022	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre del 2022	11,900.00
TOTAL				**11,900.00**

Artículo 2°- ENCARGAR, a las Unidades competentes, suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan, para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. La coordinación del Equipo de las Compensaciones de la Unidad de Personal queda encargada de hacer cumplir la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

JNM/RMB/.
DISTRIBUCION:
( ) Oficina de Administración
( ) Unidad de Personal
( ) Interesado
( ) ETGC
( ) Archivo.

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Carlos Lanfranco La Hoz UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz

HOJA DE ENVÍO
DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL Nº 1456

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMETIDO POR:
EGC	2,15	27/03/2023	

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 201422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

1. APROBACIÓN
2. ATENCIÓN
3. SU CONOCIMIENTO
4. OPINIÓN
5. INFORME
6. POR CORRESPONDERLE
7. PARA CONVERSAR
8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN
9. SEGÚN LO SOLICITADO
10. TOMA NOTA Y DEVOL.
11. ARCHIVAR
12. ACCIÓN INMEDIATA
13. PREPARAR. CONTESTAC.
14. PROYECTO RESOLUCIÓN
15. VER OBSERVACIONES

Observaciones: Por conversar "Urgente"

IMPRENTA HCLLH

Proveído N° 014-03-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA

Visto en el Informe N° 014-03-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA, que antecede, el suscrito le hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Unidad de Personal, para su atención correspondiente.

Puente Piedra, 27 de marzo del 2023

PERÚ | Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
UNIDAD DE PERSONAL
27 MAR 2023
3.26
DE EXPEDIENTE
FIRMA
RECIBIDO
1456

E. AREVALO

Lic. EDUARDO AREVALO LOZANO
Integrante del Equipo de Trabajo de Gestion de la Compensacion
Administracion de Compensaciones

ÁREA DE ITEMS REMUNERATIVOS
28 MAR 2023
Hora: 12:24 Firma:
RECIBIDO

EAL/jhm
C.C. Archivo

INFORME Nº 014-03-2023–ETGC-UP-HCLLH/MINSA

A	:	**Ing. Emp. MOSQUEIRA BUITRON ROSSMELY SHIRLEY** Jefe de la Unidad de Personal
Asunto	:	PAGO DE REINTEGRO CAS FUNCIONARIO 2022
Ref.	:	RESOLUCION DIRECTORAL N°055-03/2023-DE-HCLLH/MINSA MEMORANDUM N° 151-03-2023-OA-HCLLH-MINSA
Fecha	:	Lima, 27 de MARZO del 2023

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente, en relación documento de la referencia informar que mediante la Resolucion Directoral N° 296-12/2022-DE-HCLLH/MINSA se designa al servidor CAS AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO como Jefe de la Unidad de Logistica en condición de CAS FUNCIONARIO la cual es recepcionada por el Equipo de trabajo de Gestion de la Compensacion el dia 12 de enero del 2023.

El dia 26 de enero del presente se recibe el Contrato Administraivo N° 681-12-2022-HCLLHH el cual indicaba en su clausula tercera la suscribcion del contrato como Jefe de la Unidad de Logistica entre el servidor CAS AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO y el HOSPITAL CARLOS LANFRANCO.

El dia 27 de enero el Equipo de trabajo de Gestion de la Compensacion emite el informe N° 002-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA solicitando al Jefe del Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo y su Distribucion que informe si el servidor CAS AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO cuenta con el registro de CAS FUNCIONARIO en la plataforma del AIRHSP a la fecha.

Con la Nota Informativa N° 002-2023-ETOTyD de fecha 31 de enero el Jefe del Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo y su Distribucion informa a las 3:03 pm que se procedio a dar el alta del registro AIRHSP correspondiente a CAS FUNCIONARIO al servidor AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO.

Mediante el Informe N° 004-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA del 31 de enero el Equipo de trabajo de Gestion de la Compensacion solicita a la jefatura de la Unidad de Personal informe si existe disponbilidad presuestal para realizar el reintegro de los haberes del CAS FUNCIONARIO AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2022 y de enero del 2023.

El 13 de febrero se solicita la disponibilidad de forma reiterativa mediante el Informe N° 005-02-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA.

Mediante Nota Informativa N° 003-02-2023-UP-ETPPRH-HCLLH/MINSA recepcionado por el Equipo de trabajo de Gestion de la Compensacion el dia 21 de febrero la encargada del Equipo de trabajo de Planificacion de Politicas de Recursos Humanos informa que se cuenta con saldo en presupuestal para reintegrar el monto correspondiente al mes de enero puesto que este pertenece al periodo 2023.

Cabe mencionar que en el punto 11 del inciso 2.1 del articulo 2 del **Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico** se

menciona que uno de sus principios es de la Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Publico tiene **vigencia anual** y coincide con el año calendario el cual se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecucion del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Motivo por el cual se realizo el pago de los haberes del mes de febrero asi como el reintegro del mes de enero del año en curso al servidor CAS FUNCIONARIO AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO como jefe de la Unidad de Logistica puesto que pertence al año 2023.

En cuanto a la deuda de los periodos noviembre y diciembre del 2022 el cual asciende a S/. 11 900.00 se solicita **emitir** una Resolución de Reconocimiento de Deuda ya que se trata de una deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2022,

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

.....

Ing. Ind. JOSE HERRADA MIRAVAL
Integrante del Equipo de Trabajo de Gestion de la Compensacion
Administracion de Compensaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
J. HERRADA

JHM/jhm
Archivo
ETGC

MEMORANDO Nº 151-03-2023-OA-HCLLH-MINSA

A : **ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN**
Jefe de la Unidad de Personal

Ref. : R.D. 296-12/2022-DE-HCLLH/MINSA

Asunto : Reintegro de pago de remuneración CAS

Fecha : Puente Piedra, 21 de Marzo del 2023.

Sirva el presente para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, R.D. 296-12/2022-DE-HCLLH/MINSA, con respecto a la designación de Jefe de la Unidad de Logística, régimen laboral D.L. 1057

Bajo ese contexto, se autoriza tramitar el pago de reintegro de remuneración CAS funcionario con eficacia anticipada desde el 10/11/2022 por desempeñar funciones de Jefatura de la Unidad de Logística

Sin otro particular me despido de usted, agradeciéndole anticipadamente por su atención.

Atentamente,

Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
CPC Johnny D. Navarro Mendoza
Jefe de la Oficina de Administración

JDNM/rah
cc.- Interesado
(Archivo)

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

NOTA INFORMATIVA N° 003- 02 - 2023 - UP- ETPPRH-HCLLH/MINSA

A	Lic. Víctor F Huamán Hinostroza Jefe de la Unidad de Personal del HCLLH
Atención	Sr. Eduardo Arévalo Lozano Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión de la compensación
ASUNTO	Disponibilidad presupuestal para reintegro de haberes del servidor CAS FUNCIONARIO
REFERENCIA	a) Proveído N° 005-02-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA b) Proveído N° 004-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA
LUGAR Y FECHA	Puente Piedra, 16 de febrero de 2023

Mediante el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia donde se solicita disponibilidad presupuestal pero no detalla el cargo de confianza del funcionario Aquino Espinoza Jaime Roberto.

Con respecto a los recursos presupuestales incorporados y autorizados para los contratos administrativos de servicios CAS para el presente año fiscal 2023 se proyecta en función a las actividades desempeñadas en el presente ejercicio fiscal 2023; en cuanto al pedido de reintegro del periodo noviembre y diciembre del año 2022 se debe solicitar aprobación por escrito a la Jefatura de Oficina de Administración y adjuntar el sustento que motivó omitir el pago de los servicios prestados por el funcionario en mención, habiendo saldos presupuestales disponibles para su ejecución como se evidencia en el reporte del módulo del SIAF que se adjunta al presente

Para compromisos del presente año fiscal, la proyección de programación mensual se calcula teniendo como referencia los cargos aprobados y existentes en al aplicativo informático del AIRHSP, como se detalla a continuación:

Programación CAS cargos registrados en el aplicativo informático del AIRHSP

Personal CAS Regular 154 PEAS
Personal CAS Funcionarios 6 PEAS (Funcionarios para los cargos de: Director Adjunto, Jefe de Oficina de Administración, Jefe de Oficina de Planeamiento, Jefe de Unidad de personal, Jefe de Unidad de Economía y jefe de Unidad de logística).

Proyección del Costo mensual que demandará financiar para el presente año 2023

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

N° PEAS	23.28.11 honorarios	23.28.12 ESSALUD	23.28.14 aguinaldos	23.26.31 Seguro vida-SCTR
154 CAS Reg.	332,386	27,179	92,400	4,122
6 CAS Funcionario	48,385	1,203	3,600	600
160 CAS	**380,771**	**28,382**	**96,000**	**4,722**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Resumen de Programación Anual para financiar Planilla CAS año 2023

Especifica de Gasto	Descripción	PEAS	PIM	Programación mensual	Programación Anual	Saldo/déficit
23.28 11	Honorario CAS	160	4,589,734	380,771	4,569,252	20,482
23.28.12	ESSALUD	160	395,389	28,382	340,584	54,805
23.28.14	Aguinaldo	160	98,400	96,000	96,000	2,400
Sub total						77,687
23 26 31	Seguro SCTR	160	4,542	4,722	56,664	- 52,122

Con los registros detallados en los cuadros precedentes se concluye que existe déficit presupuestal en la especifica de gasto de Seguros de vida –SCTR, que se financiara con las habilitaciones de otras específicas de gasto de 2.3 Bienes y Servicios (en proceso), expuesto por personal de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Con referencia de las específicas de gasto que financia la planilla Cas regular 2023, se obtendrá saldo de libre disponibilidad por el monto total de S/. 77,687.00 (setenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles).

En este contexto, se concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar Planilla CAS para los 160 PEAS registrado en el aplicativo informático del AIRHSP.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente.

HERMELINDA LUDELMIA ADVINO AGUILAR
UNIDAD DE PERSONAL

PERÚ | Ministerio de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO

INFORME Nº 005-02-2023–ETGC-UP-HCLLH/MINSA

A : **Lic. HUAMAN HINOSTROZA VICTOR FELIPE**
Jefe de la Unidad de Personal

CC. : **Sra. AQUIÑO AGUILAR HERMELINDA EUTEMIA**
Jefa del Equipo de Trabajo de Planificacion de Politicas de RRHH

Asunto : **REITERATIVO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Ref. : INFORME N°004-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA

Fecha : Lima, 13 de FEBRERO del 2023

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente, en relacion al documento de la referencia se informe si se cuenta con la **disponibildad presupuestal** y solicitar la **AUTORIZACION** para realizar el reintegro de haberes períodos Noviembre y Diciembre del 2022 del servidor CAS FUNCIONARIO **AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO** para proceder a realizar su pago.

Clasificador:	**Monto**
2.3.28.11	**11 900.00**

Atentamente,

Ing. Ind. JOSE HERRADA MIRAVAL
Integrante del Equipo de Trabajo de Gestion de la Compensacion – Administracion de Compensaciones

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL J. HERRADA

JHM/jhm
C.c.: Archivo
ETGC

Proveído N° 005-02-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA

Visto en el Informe N° 005-02-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA, que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Unidad de Personal, para su atención correspondiente.

Puente Piedra, 13 de Febrero del 2023

EAL/jhm
C.C. Archivo

0516

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME Nº 004-01-2023–ETGC-UP-HCLLH/MINSA

A : **Lic. HUAMAN HINOSTROZA VICTOR FELIPE**
Jefe de la Unidad de Personal

Asunto : SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Ref. : NOTA INFORMATIVA N°002-2023-ETOTyD-UP-HCLLH/SA

Fecha : Lima, 31 de ENERO del 2023

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente, en relacion al documento de la referencia solicitar se informe si se cuenta con la disponibildad presupuestal para realizar el reintegro de haberes períodos Noviembre, Diciembre del 2022 y Enero del 2023 de servidor CAS FUNCIONARIO AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO asi como su sostenibilidad presupuestal para el período febrero del 2023 en adelante.

GASTO EN FEBRERO 2023

	FEBRERO	REINTEGRO (NOV, DIC, ENE)	TOTAL FEB
23.28.11	7000.00	18900.00	25900.00
23.28.12	200.48	0.00	200.48
23.26.31 SCTR ONP	43.09	26.61	69.70
23.26.31 SCTR ESSALUD	44.50	118.67	163.17

GASTO PROYECTADO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2023

	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 11 MESES
23.28.11	25,900.00	7,064.19	7,064.19	7,064.19	7,064.19	7,064.19	7,064.19	7,064.19	7,064.19	7,064.19	7,064.19	96,541.90
23.28.14						300.00					300.00	600.00
23.28.12	200.48	200.48	200.48	200.48	200.48	200.48	200.48	200.48	200.48	200.48	200.48	2,205.28
23.26.31	232.87	87.59	87.59	87.59	87.59	87.59	87.59	87.59	87.59	87.59	87.59	1,108.77
TOTAL	26,333.35	7,352.26	7,352.26	7,352.26	7,352.26	7,652.26	7,352.26	7,352.26	7,352.26	7,352.26	7,652.26	100,455.95

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Ind. JOSE HERRADA MIRAVAL
Integrante del Equipo de Trabajo de Gestion de la Compensacion – Administracion de Compensaciones

JHM/jlm
C.c.: Archivo
ETGC

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Proveído N° 004-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA

Visto en el Informe N° 004-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA, que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Unidad de Personal, para su atención correspondiente.

Puente Piedra, 31 de Enero del 2023

EDUARDO ARÉVALO LOZANO
Jefe de Equipo de ... Compensación
UNIDAD DE PERSONAL

EAL/jhm
C.C. Archivo

NOTA INFORMATIVA Nº 002-2023-ETOTyD-UP-HCLLH/SA

A	:	**Sr. EDUARDO AREVALO LOZANO** Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación Unidad de Personal - HCLLH
ASUNTO	:	Remito información solicitada
REF.	:	Proveído N° 002-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA
FECHA	:	Puente Piedra, 31 de enero del 2023

Por el presente informar en relación al documento de la referencia que las altas y bajas se realizan a través del aplicativo INFORHUS, quien realizó el alta del registro correspondiente a CAS Funcionario con el cargo de Jefe de Unidad al servidor JAIME ROBERTO AQUINO ESPINOZA el día de ayer 30 de enero del 2023, habilitando automáticamente en el aplicativo AIRHSP.

Lo que informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

PERÚ | Ministerio de Salud

ANA MARIA VÁSQUEZ REYES
JEFE DE EQUIPO DE TRABAJO DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y SU DISTRIBUCIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

../amvr
cc. . Archivo
Folios (04)

31 ENE
Hora: 3:03 Firma:
RECIBIDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NOTA INFORMATIVA Nº 002-2023-ETOTyD-UP-HCLLH/SA

A : **Sr. EDUARDO AREVALO LOZANO**
Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
Unidad de Personal - HCLLH

ASUNTO : Remito información solicitada

REF. : Proveído N° 002-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA

FECHA : Puente Piedra, 31 de enero del 2023

Por el presente informar en relación al documento de la referencia que las altas y bajas se realizan a través del aplicativo INFORHUS, quien realizó el alta del registro correspondiente a CAS Funcionario con el cargo de Jefe de Unidad al servidor JAIME ROBERTO AQUINO ESPINOZA el día de ayer 30 de enero del 2023, habilitando automáticamente en el aplicativo AIRHSP.

Lo que informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud
ANA MARIA VÁSQUEZ REYES
JEFE DE EQUIPO DE TRABAJO DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y SU DISTRIBUCIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

.../arnvr
cc. : Archivo
Folios (04)

3:03

Proveído N° 002-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA

Visto en el Informe N° 002-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA, que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Unidad de Personal, para su atención correspondiente.

Puente Piedra, 26 de enero del 2023

PERU | Ministerio de Salud | Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

EDUARDO AREVALO LOZANO
Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
UNIDAD DE PERSONAL

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL JEFE DE EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN

EAL/jhm
C.C. Archivo

PERU | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Eq. Trab. Organización del Trabajo y su Distribución
27 ENE 2023
Hora: 14.20 Firma:
RECIBIDO

INFORME Nº 002-01-2023–ETGC-UP-HCLLH/MINSA

A : **LIC. VASQUEZ REYES ANA MARIA**
Jefe de Equipo de Trabajo de Organizacion del Trabajo y su Distribucion

Asunto : REGISTRO CAS FUNCIONARIO EN EL AIRHSP

Fecha : Lima, 26 de ENERO del 2023

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla muy cordialmente, que con relacion al Contrato Administrativo de Servicios N°681-12-2022-HCCLH donde se designa al servidor CAS AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO como el nuevo jefe de la Unidad de Logistica, se solicita informar si el servidor em mencion cuenta con un registro de CAS FUNCIONARIO aprobado en la plataforma del AIRHSP a la fecha.

Atentamente,

Ing. Ind. JOSE HERRADA MIRAVAL
Integrante del Equipo de Trabajo de Gestion de la Compensacion – Administracion de Compensaciones

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD DE PERSONAL · J. HERRADA

JHM/Jhm
C.c.: Archivo
ETGC

Nivel Gobierno

Tipo Registro
TODOS

Unidad Ejecutora

Tipo Busqueda
APELLIDOS Y NOMBRES
AQUINO ESPINOZA JAIME

Cas ESPINOZA JAIME No Tiene 4295 /2023 C

es Datos Laborales Valor Plaza Datos Presupuestales

	Condición Laboral	Grupo Ocupacional	Categoría Remunerativa	Cargo Estruc. o Grado	Régimen Pens.	Tipo de Pensión	
ativo de Servicios	Contrato Administrativo de Servicio	Funcionarios y Directivos	Sin Nivel Remunerativo	No tiene	DL.19990 - SNP		
		Meta Presupuestal		Dependencia		Establecimiento	
				HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD		HOSPITAL GENERAL PUENTE PIEDRA	
	Ue. Origen	Fecha Ingreso	Doc. Ing.	Num. Doc.	Fecha Doc.	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia
	Sin Registro	10/11/2022	RESOLUCION DIRECTORAL	296-12/2022-DE-HCLLH/MINSA	30/12/2022	10/12/2021	
	Ue. Destino	Documento	Num. Documento	Fecha Documento	Fecha de Cese	Tipo de Empleado Público	
	Sin Registro					FUNCIONARIO PÚBLICO	
	Tipo de Cuenta	Num. de Cuenta Bancaria	CCI	Horas	Grupo Génerico de Gasto		
ACION	MULTIRED	000	000	48	Personal y Obligaciones Sociales		

abores

INFORME Nº 002-01-2023–ETGC-UP-HCLLH/MINSA

A : **LIC. VASQUEZ REYES ANA MARIA**
Jefe de Equipo de Trabajo de Organizacion del Trabajo y su Distribucion

Asunto : REGISTRO CAS FUNCIONARIO EN EL AIRHSP

Fecha : Lima, 26 de ENERO del 2023

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla muy cordialmente, que con relacion al Contrato Administrativo de Servicios N°681-12-2022-HCCLH donde se designa al servidor CAS AQUINO ESPINOZA JAIME ROBERTO como el nuevo jefe de la Unidad de Logistica, se solicita informar si el servidor em mencion cuenta con un registro de CAS FUNCIONARIO aprobado en la plataforma del AIRHSP a la fecha.

Atentamente,

.....
Ing. Ind. JOSE HERRADA MIRAVAL
Integrante del Equipo de Trabajo de Gestion de la Compensacion –
Administracion de Compensaciones

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL J. HERRADA

JHM/jhm
C.c.: Archivo
ETGC

Proveído N° 002-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA

Visto en el Informe N° 002-01-2023-ETGC-UP-HCLLH/MINSA, que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Unidad de Personal, para su atención correspondiente.

Puente Piedra, 26 de enero del 2023

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

EAL/jhm
C.C. Archivo

12:45

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 681-12-2022-HCLLHH

REFERENCIA: Resolución Directoral N° 296-12/2022-DE-HCLLH/MINSA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, parte la Unidad Ejecutora 036-522 – **Hospital Carlos Lanfranco La Hoz,** con RUC N° 20203531550 con domicilio legal en Av. Sáenz Peña Cdra. 6 s/n del distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic Adm. **LIC. VICTOR FELIPE HUAMAN HINOSTROZA**, identificado con DNI N° **N° 07983660** en virtud de la Resolución Resolucion Directoral N° 296-12/2022-DE-HCLLH/MINSA, a quien, en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, **JAIME ROBERTO AQUINO ESPINOZA** con DNI N° **42965461** y Registro Único de Contribuyente N° 10429654616, designado mediante Resolución Directoral N° 296-12/2022-DE-HCLLH/MINSA, con domicilio en ASOC. LOS GRAMADALES MZ "S" LT 11 PUENTE PIEDRA, a quién en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.
Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.
El presente contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo 1057; y, a la Primera Disposición Complementaria: Contratación de personal directivo establecido en la Ley N° 29849.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, cumpliendo las funciones detalladas en los Documentos de Gestión vigentes del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia con eficacia anticipada a partir del día 01 de noviembre de 2022 de acuerdo a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N°

27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hasta el término de su designación.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo), es como máximo de 48 horas.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el/la UNIDAD DE LOGISTICA, de la UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de EL TRABAJADOR

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio; y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta[1] , durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.
i) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

---

[1] Decreto Supremo N° 051-2018-PCM

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
j) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 45% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir LA ENTIDAD contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
k) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO

EL TRABAJADOR quedará sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación temporal y rotación.
Las acciones de desplazamiento señaladas, no generan incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Unidad de Recursos Humanos, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30807 – Ley que modifica la Ley 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
   f) Por aplicación de sanción de destitución impuesta por LA ENTIDAD en un procedimiento administrativo sancionador o en aplicación de sanción de inhabilitación registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, que administra la Autoridad Nacional del Servicio civil –SERVIR.
2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) Fallecimiento.
b) Extinción de la entidad contratante.
c) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
d) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
e) Término de la designación.
f) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción

administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es obligación de LA ENTIDAD adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a un/a servidor/a civil de conformidad con la Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01[illegible]-2019-MIMP; y, modificatorias en lo que resulta aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR, son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les podrá cursar válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de ocurrido dicho cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

LA TRABAJADORA que suscribe la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que emitan **LA ENTIDAD** deberán ser notificadas, además, en el correo institucional asignado a EL TRABAJADOR.

La notificación se entiende válidamente efectuada cuando **LA ENTIDAD** deposite las comunicaciones en el buzón electrónico institucional o en el señalado por EL TRABAJADOR, surtiendo efecto el día que conste haber sido recibida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Puente Piedra a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ | UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. [illegible] Hinostroza
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
"LA ENTIDAD"

"EL TRABAJADOR"

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 896-12/2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

11 ENE 2023

Bach. Luis Fernando Cerna Rosales
FEDATARIO
RD N°228-09/2022-DE-HCLLH/MINSA

Resolución Directoral

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2022

Visto el Expediente N°0008244 Nota Informativa N°462-11/2022-UP-HCLLH/MINSA que contiene el Informe N°019-11-2022-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, Informe N°087-2022-ETOTyD-UP-HCLLH/SA, Memorandum N°655-11/2022-DE-HCLLH/MINSA, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, precisa que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado

Que, por su parte, la Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público, se establece los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas; el artículo 4° de la Ley clasifica al personal del empleo público;

Que, por otro lado, la primera disposición complementarias final la Ley N°29849 bey que Establece la Eliminación Progresiva de Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, precisa que, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, ese sentido, mediante Resolución Secretarial N°102-2022/MINSA, de fecha 17.05.2022 se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, lo cual se puede advertir que la jefatura de la Unidad de Logística cuenta con denominación del órgano o unidad orgánica con clasificación SP-DS, con número de correlativo (CAP-P N°0076) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz,

Que, ahora bien, mediante Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal del Sector Público precisa en su numeral 11.2 del artículo 11° Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior; así como para el personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias;

Que, con Memorandum N°655-11/2022-DE-HCLLH/MINSA del 10 de noviembre de 2022 el Director del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, dispone que visto por conveniente degimar como Jefe de la Unidad de Logística a partir del 10 de noviembre al C.P.C. Jaime Roberto Aquino Espinoza;

Que, mediante el Informe N°087-2022-ETOTyD-UP-HCLLH/SA del 15 de noviembre de 2022, la Responsable del Equipo de Trabajo de Organización de Trabajo y su Distribucion de la Unidad de Personal, emite opinión favorable por cumplir con el perfifil solicitado para realizar la asignación de funciones en el puesto en el Marco del Manual de Organización de Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con el Informe N°019-11-2022-UP-ETGE-HCLLH/MINSA del 24 de noviembre de 2022, el Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal en el punto 4 7 de las Conclusiones del referido informe emite opinión favorable para que sea designado como Jefe de la Unidad de Logisitica el C.P.C. Jaime Roberto AQUINO ESPINOZA para su designación como Jefe de la Unidad de Logística, en la modadlidad CAS funcionario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 096-07-UP-HCLLH-2022/MINSA de fecha 08 de julio de 2022, se resuelve aprobar la actualización del Cuadro de Asignación de Personal – CAP - Provisional 2022 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el mismo que consta de seiscientos uno (601) cargos clasificados;

Que, en relación a la eficacia anticipada solicitada, el numeral 17.1 artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019. establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a ello, y conforme a los documentos que obran en el expediente se advierte que el mencionado servidor viene ostentando el cargo de jefe de la Unidad de Logística desde el 22.08.2022, la eficacia anticipada del acto resulta procedente;

Que, finalmente, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA de fecha 06.01.2022 se delega facultades para las acciones de personal a los Directores de Hospitales, entre ellas, la de *Designación en cargo de confianza o de libre designación*.

Con el visto del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

11 ENE 2023

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 296-12/2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
11 ENE 2023
Bach. Luis Fernando Cerna Rosales
FEDATARIO
RD N°228-DG/2022-DE-HCLLH/MINSA

Resolución Directoral

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° del literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N°463-2010-MINSAy la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA de fecha 06.01.2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR en el Régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el caso de funcionarios y/o Directivos de confianza de libre designación y remoción del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, als C.P.C. Jaime Roberto AQUINO ESPINOZA, como Jefe de la Unidad de Logistica CAP-P. 0077

Artículo 2°.- DISPONER la reserva de plazas del personal de la carrera administrativa designados sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, comprendido en el punto precedente, a desempeñarse como funcionario y/o Directivos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y que el término de su designación de dicho servidor deberá reasumir sus funciones de nivel o categoría y grupo ocupacional que le corresponde.

Artículo 3°.- DISPONER que el presente acto resolutivo se efectue con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 4°.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de transparencia Estándar efectuar la publicación del presenta acto resolutivo en la página web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

JAMR/JABG/Axlrg
OA
UP
OL
AJ

Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

"CARGO"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°07703/2023-UP/[illegible]

EQUIPO : DE GESTION DE [illegible] COMPENSACION [Stamp: [illegible] AREA DE [illegible] — 04 ABR. 2023 — Hora: 10:52 Firma: [signature] — RECIBIDO]	EQUIPO: DE GESTION DEL EMPLEO	EQUIPO : RELACIONES HUMANAS
EQUIPO: DE ORGANIZACIÓN [illegible]	EQUIPO : DE GESTION DE PENSIONES	EQUIPO: DE GESTION CAPACITACION
[illegible]	SECRETARIA TECNICA	[Stamp: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ — OFICINA DE ADMINISTRACIÓN — 03 ABR 2023 — N° EXPEDIENTE: — HORA: 11:57 FIRMA: [signature] — RECIBIDO]
[Stamp: PERÚ MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ — UNIDAD DE LOGÍSTICA — C.P.C. JAIME R. AQUINO ESPINOZA — JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA] 10:49am Recibido 04/04/23	[Stamp: PERÚ Ministerio de Salud — HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ — UNIDAD DE ECONOMÍA — RECEPCION SECRETARIA — 13 ABR. 2023 — N° EXPEDIENTE: — HORA: 12:33 FIRMA: [signature]]	